



CUT: 79845-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0318-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 01 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con Código Único de Trámite N° 79845-2023, sobre Aprobación del Plan de Descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, periodo 2023, presentado por STATKRAFT PERÚ S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, así mismo el artículo 106° de la acotada Ley dispone que, en materia de seguridad de la infraestructura hidráulica mayor, esta Autoridad tiene a su cargo la función de elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas; así como elaborar y controlar la aplicación de las normas de seguridad para los demás componentes del sistema hidráulico público;

Que, el literal h) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, refiere que la Autoridad Administrativa del Agua aprueba y supervisa la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, con el objeto de regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y Fiscalización de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio; estableciéndose en el artículo 38° y 39°, el Plan de Descarga de la Presa de Regulación y la Forma y Oportunidad de Presentación de la Información Técnica de la Presa de Regulación;

Que, con Carta N°0053-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 15.03.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, solicita a la empresa Statkraft Perú S.A. presentar el Plan

de descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, periodo 2023; otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, conforme al instructivo establecido en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA;

Que, mediante Carta SKP/GC-2023-156, de fecha 04.05.2023, el señor Juan Manuel López, Gerente Comercial de STATKRAFT PERÚ S.A; ha remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro para su respectiva aprobación el Plan de Descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, periodo 2023, argumentando que ha sido elaborado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA;

Que, según Informe Técnico N° 0048-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 30.05.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, ha evaluado el expediente administrativo, concluyendo que:

- a. El operador ha cumplido con presentar la documentación conforme a la disposición establecida en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA; actualmente viene operando los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, ubicado en el distrito de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, (uso no agrario - generación de Energía Eléctrica para la Central Hidroeléctrica Pachachaca y Central Hidroeléctrica La Oroya); la CH La Oroya, forma parte del sistema de aprovechamiento hídrico de la CH Pachachaca y por lo tanto aprovecha las aguas reguladas de los embalses Huallacocha Baja y Pomacocha.
- b. La propuesta de programación de descargas mediante la regulación del Embalse de Huallacocha Baja y Pomacocha, cuenta con una capacidad máxima de reserva hídrica total para el mes de mayo - 2023 de 40.14MMC (almacenado entre los meses de enero a mayo), para ser usado durante la época de estiaje, por la empresa Statkraft Perú S.A, para la generación de energía eléctrica en la central hidroeléctrica "Pachachaca".
- c. La descarga controlada de la presa de regulación del embalse de Huallacocha Baja y Pomacocha, no deberá ser mayor a 21.0 m³/s, según la propuesta establecida, se usará un caudal promedio de descarga de 6.0 m³/s de (junio - diciembre 2023), del volumen de agua almacenado de (enero a mayo) de 40.14 MMC, para afianzar la producción energética en la Central Hidroeléctrica "Pachachaca".
- d. Se recomienda aprobar el Plan de Descarga del embalse Huallacocha Baja y Pomacocha, para el periodo 2023, ubicada en la Subcuenca del río Yauli, para ser usado dentro del período de junio a diciembre 2023, época de "estiaje", comprendiéndose por un caudal de descarga promedio controlada de 6.0 m³/s y un volumen total a usar de 40.14 MMC, para afianzar la producción energética en la Central Hidroeléctrica "Pachachaca".

Que, mediante Informe Legal N° 0231-2023-ANA-AAA.MAN//iav de 01 de junio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0048-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, procede aprobar la programación del Plan de Descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha - periodo 2023, presentado por STATKRAFT PERÚ S.A; la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro será la encargada de supervisar la ejecución del plan de descarga; el incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en el plan de

descarga del embalse de la presa dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el operador y serán tipificadas como infracción al literal r) del artículo 277° del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la programación del Plan de Descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, periodo 2023, ubicado en el distrito de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, presentado por STATKRAFT PERÚ S.A, el cual será ejecutado sólo en los meses: junio a diciembre (época de estiaje); el caudal de descarga promedio controlado es de 6.0 m³/s; mientras que el volumen total a ser utilizado en el periodo señalado es de 40.14 MMC; debiéndose cumplir con ejecutar la programación de descarga, según el siguiente detalle:

Cuadro: Programación de Descarga año 2023:

Descripción de las descargas	2023							2024				
	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
Caudal de ingreso (m ³ /s)	1.24	1.24	1.30	1.38	1.64	1.78	2.67	5.07	4.99	5.29	4.27	1.80
Volumen de ingreso (MMC)	3.22	3.32	3.49	3.59	4.40	4.61	7.14	13.58	12.07	14.18	11.07	4.81
Volumen inicial del Embalse (MMC)	40.10	33.40	27.64	20.03	11.00	6.00	3.00	8.00	18.19	27.03	34.27	40.10
Volumen Final del Embalse (MMC)	33.4	27.6	20.0	11.0	6.0	3.0	8.0	18.2	27.0	34.3	37.6	40.1
Volumen Final - Envoltente Superior (MMC)	39.4	36.7	32.2	29.7	29.6	26.6	30.8	38.9	48.1	40.6	40.6	40.1
Volumen Final - Envoltente Inferior (MMC)	21.8	13.8	7.4	1.3	0.0	0.0	0.0	7.0	9.2	12.7	14.5	40.1
Volumen de Descarga (MMC)	9.92	9.08	11.10	12.61	9.40	7.61	2.14	3.39	3.24	6.94	7.71	4.81
Caudal Promedio de Descarga (m ³ /s)	3.83	3.39	4.15	4.87	3.51	2.84	0.80	1.26	1.34	2.59	2.97	1.80
Nivel Inicial (msnm) - Pomacocha	4315.64	4313.32	4310.97	4308.05	4305.57	4304.86	4304.07	4305.25	4309.22	4312.03	4314.13	4315.64
Nivel Final (msnm) - Pomacocha	4313.32	4310.97	4308.05	4305.57	4304.86	4304.07	4305.25	4309.22	4312.03	4314.13	4315.09	4315.64

Datos del Embalse

Nivel de Agua Máximo de Operación (NAMO) - Pomacocha	: 4 315,66 msnm
Nivel de Agua Mínimo de Operación (NAMINO) - Pomacocha	: 4 294,63 msnm
Nivel de Agua Máximo Extraordinario (NAME) - Pomacocha	: 4 316.66 msnm
Nivel de Agua Mínimas Inoperables (NAMIN) - Pomacocha	: 4 294,63 msnm
Volumen Útil (MMC) - Huallacocha Baja & Pomacocha	: 40,14 MMC
Volumen Muerto (MMC) - Pomacocha	: -
Caudal Máximo de Descarga Compuertas (m ³ /s) - Pomacocha	: 6,0 m ³ /s
Caudal Máximo de Descarga del Aliviadero (m ³ /s) - Pomacocha	: 22,50 m ³ /s
Velocidad Máxima de Descenso (m/día) - Pomacocha	: 1,0 m/día

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Administrativa del Agua Mantaro será la encargada de supervisar la ejecución del plan de descarga.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del Plan de Descarga aprobado en el portal web institucional: www.ana.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a STATKRAFT PERÚ S.A, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO